

**Ley 2007**  
**AUTORIZASE INVERSIONES PARA OBRAS DPTO. BELEN**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 175.000,00) Moneda Nacional, en el otorgamiento de subsidios a las Comisiones Vecinales Pro - Templos del Departamento de Belén, a los efectos de que procedan a la construcción, prosecución de obras ya iniciadas y refacciones de Iglesias y Capillas en las localidades que se mencionan en el Art. 2 de la presente Ley

ARTICULO 2.- La distribución de la suma expresada en el Art. 1, se efectuara de la siguiente forma:  
a) A las Comisiones Pro-Templo de las localidades de Hualfín y Corral Quemado, Treinta Mil Pesos (\$ 30.000,00) Moneda Nacional, a cada una.  
b) A las Comisiones Pro-Templo de Villa Vil y San Fernando, la suma de Veinte Mil Pesos (\$ 20.00,00) Moneda Nacional, a cada una.  
c) A las Comisiones Pro-Templo de Londres Oeste, Nacimientos, Laguna Blanca, El Durazno, Asampay y Pozo de Piedra, la suma de Diez Mil Pesos (\$10.00,00) Moneda Nacional, a cada una.  
d) A las Comisiones Pro-Templo del Barrio de la Puntilla de Villa Belén, y de las localidades de Ampojacu, y el Bolsón, la cantidad de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00) Moneda Nacional a cada una.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, deberá controlar la correcta inversión de los fondos otorgados a cada Comisión.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

**FIRMANTES: SOMMARO - RAMIREZ TOLEDO - CLAVERIE - GARCIA**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:34:47

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa